

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 19 de febrero de 2025

DECRETO DE ALCALDIA 0002-2025-MPHZ/A

VISTOS: El **ED-10157**, El INFORME LEGAL N° 00060-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 21 de enero de 2025, El INFORME 00020-2025-MPHZ/GPP, de fecha 15 de enero de 2025, El INFORME TÉCNICO N° 0001-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 14 de enero de 2025, El INFORME N° 0001582-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH, de fecha 04 de noviembre de 2024, El INFORME ADMINISTRATIVO N° 000193-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 08 de julio de 2024, El INFORME N° 00078-2024-MPHZ/GAF, de fecha 26 de febrero de 2024, EL INFORME N° 000251-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27860, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el segundo párrafo Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", y que este ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante decretos de alcaldía. Asimismo, el artículo 42° de la ley antes citada, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal".;

Que, el artículo 19° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que se deben evaluar periódicamente a través de métodos técnicos, los méritos individuales y el desempeño en el cargo, como factores determinantes de la calificación para concursos;

Que, los artículos 10°, 52° y 53°, del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el mérito es el reconocimiento formal de la responsabilidad y voluntad con que el servidor pone en acción sus calificaciones en el desempeño del servicio público y se mide por el grado de eficiencia y responsabilidad con que se desempeña en las funciones asignadas; que el desempeño laboral considera el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de cada servidor y es



ED-10157-9

valorado para cada nivel; que la evaluación del desempeño laboral es de responsabilidad del jefe inmediato del servidor, tiene carácter permanente y se califica periódicamente de acuerdo a los criterios y puntajes que se establezcan;

Que, la Quinta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1023-2008, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en concordancia con el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que Aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, disponen que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado, en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su artículo 14°, Capítulo V, señala que, conforme a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023 y a lo señalado por el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1025, los contratos bajo el régimen del D.L. 1057 y su reglamento, quedan comprendidos en los procesos de evaluación de desempeño y los procesos de capacitación que se llevan a cabo en la administración pública;

Que, la Ley N° 30057, ley del Servicio Civil, en su artículo 19°, indica que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, identifica y reconoce el aporte de los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 11-2014-MPH, precisa en su literal m) de su artículo 53° que corresponde a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, entre otras funciones, la de proponer proyectos de directivas, de resoluciones y otros documentos técnico normativos que regulen el proceso presupuestario municipal;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0002-2024-MPHZ/A, de fecha 23 de abril de 2024, se aprobó la DIRECTIVA N° 001-2024-MPH/GPP/SGDI: "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DIRECTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ", cuyo objetivo es establecer lineamientos que regulen la formulación, tramitación, actualización, y aprobación de directivas que expida la Municipalidad Provincial de Huaraz. Asimismo, en la citada directiva se define que las directivas son documentos normativos internos elaborados y expedidos por la Alta Dirección, Oficinas, Gerencias, Subgerencias y Unidades de la Municipalidad Provincial de Huaraz, precisando políticas institucionales y determinando los procedimientos que deben realizarse en la ejecución de una determinada acción administrativa o técnica, concordante con los dispositivos legales vigentes;



Que, del mismo modo, el numeral 5.3 de la directiva señalada previamente, establece que: Los respectivos proyectos de Directiva, una vez elaborados serán revisados por la Subgerencia de Desarrollo Institucional en base a las propuestas de las unidades de organización, serán visadas por el órgano o unidad orgánica quien lo formuló, también deberán de contar con el visto bueno de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica. Cuya aprobación, conforme lo prescribe el literal f) del numeral 5.4, se concretará mediante la expedición del correspondiente Decreto de Alcaldía que la aprueba y autoriza su difusión;

Que, mediante INFORME N° 000251-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH, de fecha 20 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos de la entidad remite, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el proyecto de Directiva para la Evaluación de Desempeño del Personal de la Municipalidad Provincial de Huaraz, misma que tiene por finalidad conocer el nivel de competitividad y calidad de trabajo de los servidores que vienen laborando en la entidad. Solicitando, consecuentemente, se efectué el análisis, evaluación y aprobación correspondiente. En razón de ello, se deriva, posteriormente el expediente del caso a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir el pronunciamiento legal respectivo;

Que, mediante INFORME ADMINISTRATIVO N° 000193-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 8 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, que previo a la emisión del informe legal requerido, solicite los informes técnicos a las unidades orgánicas correspondientes, conforme lo prevé la Directiva N° 001-2023-MPH-GPP/SGDI, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MPA, de fecha 10 de febrero de 2023;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 0001-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 14 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, sustenta la necesidad de contar con un instrumento técnico normativo, con el fin de establecer factores y criterios técnicos para evaluar y calificar al personal que se encuentra laborando bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley N° 30057 y servidores reincorporados por mandato judicial; valorando y reconociendo el esfuerzo y entrega a su labor realizada en su respectiva área municipal;

Que, mediante INFORME N° 00020-2025-MPHZ/GPP, de fecha 15 de enero de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite al Gerente Municipal INFORME TECNICO 0001-2025- MPHZ/GPP/SGDI, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de fecha 14 de enero del 2025, mediante el cual recomiendo la Aprobación del Proyecto de Directiva "DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 00060-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 21 de enero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su informe en la cual recomienda aprobar mediante Decreto de Alcaldía, la DIRECTIVA N° 002-2025-MPH/GAF/SGRRHH "DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ";



Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y normas conexas;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la DIRECTIVA N° 002-2025-MPH/GAF/SGRRHH “DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ”; que consta de nueve (09) TÍTULOS, una (01) DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL y cinco (05) ANEXOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEROGAR, toda normativa interna que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenta su solicitud de aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaria General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía a todas las Gerencias, Sub Gerencias y/o unidades competentes de esta Entidad Edil, para su conocimiento, estricto cumplimiento y la adopción de las acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

